



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....181..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5488226 y Documento N° 9362545, que contiene la petición formulada por doña **Carmen Elva SALAS TORRELLY**, y la Notificación N° 00000003372-2023-DPE.PP/ONP/FONAHPU D.L. 20530, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, dispone por mandato judicial el cálculo de los devengados a favor de la peticionante;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Notificación N° 00000003372-202-DPE.PP/ONP/FONAHPU D.L. 20530, de fecha 06 de octubre de 2023, y en cumplimiento de la Casación N° 13533-2021 Arequipa, de fecha 21 de marzo de 2023, emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, procedió a restituir la percepción de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público – FONAHPU D.L. N° 20530, establecida en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 034-98, desde el mes de abril de dos mil seis hacia adelante, de acuerdo a como se le estuvo otorgando hasta nates de su suspensión;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 266-2024-EF, señala que las entidades administradoras del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyas pensiones son financiadas con recursos provenientes del Tesoro Público, son responsables del pago de la bonificación del FONAHPU de los beneficiarios que, a la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 1666, mantuvieron su derecho a seguir percibiéndola, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 034-98, en el artículo 6 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-98-EF y el Decreto Legislativo N° 1666, el cual es efectuado por la entidad administradora a la que pertenece el beneficiario y que mantiene la función del pago de la pensión del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2026-GRA/GRS/GR-DERRHH, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Planillas, ha señalado: Que de acuerdo a la Notificación N° 00000003372-2023-DPE.PP/ONP/FONAHPU DL 20530 de fecha 06 de octubre de 2023, emitida por la ONP, en que restituye la bonificación FONAHPU a partir de abril del año 2006, es preciso hacer de conocimiento que hasta antes de la dación del D.S. N° 266-2024-EF, el beneficio lo pagaba la ONP mediante el Banco de la Nación, y en su Art. 2° dice que se incorpore la bonificación del FONAHPU en las pensiones a partir del pago de la pensión del mes de enero del año fiscal 2025. En tal sentido solo se debe como devengado el año 2025 y los reintegros correspondientes del año 2026;

Que, en el Informe precitado, Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos y la Liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se muestra que la cesante ha percibido un incremento mensual del Fondo Nacional de Ahorro Público – FONAHPU, por la suma de: S/. 53.33, en los meses de enero a mayo del 2025, haciendo un total de: S/. 266.65;

//..

Que, asimismo, en la Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, emitidas por la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, indica que, se realizó el descuento del monto pagado en los meses anteriores por la suma de: S/. 266.65, monto total de los reintegros realizados como bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público – FONAHPU, en el año 2025;

Que, de acuerdo a la petición realizada por doña **Carmen Elva SALAS TORRELLY**, sobre su Restitución de su Bonificación del FONAHPU, como también el pago de Devengados, que le corresponde a la cesante bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, como también el cuadro de Devengados de FONAHPU, y a la Liquidación – Informe N° 025-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, es necesario reconocer los Devengados;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando, al Informe de Situación Actual N° 501-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Liquidación - Informe N° 025-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, y la Liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **CARMEN ELVA SALAS TORRELLY**, Cesante bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, con el Cargo de Jefe de División, Nivel Remunerativo F-1, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento mensual pensionario de: **CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/.53.33)**, a partir del 01 de enero del 2026, dispuesta por la Notificación N° 00000003372-2023-DPE.PP/ONP/FONAHPU D.L. 20530 y Casación N° 13533-2021 Arequipa emitida por la Tercera Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, como Bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público - FONAHPU.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **CARMEN ELVA SALAS TORRELLY**, Cesante bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES (S/. 639.96)**, por concepto de Devengados a partir de enero a diciembre de 2025, reconocidos en la Notificación N° 00000003372-2023-DPE.PP/ONP/FONAHPU D.L. 20530 y Casación N° 13533-2021 Arequipa, emitida por la Tercera Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°181..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto. -Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Oficina de Normalización Previsional - ONP y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Quinto. - La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de notificar la presente Resolución al interesado y las instancias competentes, para su conocimiento y demás fines, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....Veintisiete..... (27)
mes de.....Abril..... (04) del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Mariano CUEVA CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
CAA 5085

MCC/GRZ/RRMH.
Resolución 005 FONAHU

Reg. Doc. 9450176